



1 Rep. Nº 3.761

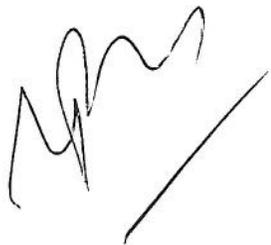
2
3 CONSTITUCION DE LA

4
5
6 "FUNDACION MAITENES"

7
8
9
10 *****

11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días del mes de junio de mil
14 novecientos noventa y cuatro, ante mí, MARIO BAROS
15 GONZALEZ, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la
16 Trigésima Novena Notaría, con oficio en calle Compañía
17 número mil trescientos doce, comparece: don JUAN ANTONIO
18 GUZMAN MOLINARI, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula
19 de Identidad número cinco millones ciento veintitrés mil
20 novecientos dieciocho-cero, en representación de CHILGENER
21 S.A., ambos domiciliados en calle Miraflores número
22 doscientos ventidós, piso siete, comuna de Santiago, el
23 compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad
24 con la cédula citada y expone: Que, en cumplimiento del
25 Acuerdo de Directorio número doscientos setenta y cinco-
26 tres mil cuatrocientos sesenta y dos, de CHILGENER S.A.,
27 que más adelante se transcribe, viene en constituir una
28 fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo
29 establecido en el Título XXXIII del Libro I del Código
30 Civil y en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad

1 Jurídica aprobado por Decreto Supremo número ciento diez,
2 de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de
3 Justicia y que se registrará por el estatuto que a
4 continuación se transcribe: TITULO PRIMERO: NOMBRE,
5 OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO:
6 Constitúyese una persona jurídica de derecho privado bajo
7 la denominación "Fundación Maitenes". ARTICULO SEGUNDO: La
8 Fundación tendrá por exclusivo objeto el diseño, la
9 promoción y ejecución de programas educativos, de
10 desarrollo y difusión de la cultura y el arte, orientados
11 principalmente a niños y jóvenes de menores recursos
12 económicos y a trabajadores de empresas privadas. La
13 Fundación promoverá especialmente la ejecución de
14 programas tendientes a motivar e incentivar el desarrollo
15 de la vida en contacto con la naturaleza, de modo de
16 integrar, de manera activa y creadora, a las personas con
17 su medio ambiente. Para estos efectos, la Fundación podrá:
18 a) Diseñar, promover y realizar cursos, expediciones y
19 actividades que permitan entregar, a todo individuo, un
20 conocimiento íntimo y responsable del entorno natural,
21 tanto vivo como inerte; b) Editar y comercializar
22 publicaciones a través de cualquier medio, sea escrito,
23 fotográfico, audiovisual o electrónico, en que se difundan
24 los objetivos, programas y actividades de la Fundación; y
25 c) Realizar todos los actos que sean necesarios y estén
26 dirigidos al cumplimiento de su objeto estatutario.
27 ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la
28 Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio que pueda
29 desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del
30 extranjero. ARTICULO CUARTO: La duración de la Fundación





1 será indefinida, a partir de la fecha de autorización
2 legal de su existencia. TITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.
3 ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará
4 formado por: a) El aporte de quince millones de pesos que,
5 para establecerla, destina Chilgener S.A., en adelante el
6 Fundador; y b) Las rentas que produzcan los bienes que
7 posea; las donaciones, herencias, legados, erogaciones y
8 subvenciones que obtenga de personas naturales o
9 jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de
10 derecho público o privado, de las municipalidades o de
11 organismos fiscales, semifiscales, de administración
12 autónoma; con el pago de los servicios que preste a las
13 mismas personas, y acrecerá con todos los demás bienes que
14 adquiera la Fundación a cualquier título y con los frutos
15 civiles o naturales que ellos produzcan. En consecuencia,
16 podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas
17 que tengan causa onerosa y podrá aceptar cesiones de
18 bienes o de créditos. El patrimonio inicial de la
19 Fundación, será incrementado por los aportes que hagan los
20 socios que se incorporen en la forma y condiciones a que
21 alude el artículo primero transitorio de estos estatutos.
22 TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO SEXTO: La
23 Fundación, será administrada por un Consejo de siete
24 miembros que tendrá la plenitud de las facultades de
25 administración y disposición de los bienes de la
26 Fundación, pudiendo acordar la celebración de todos los
27 actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus
28 fines. Los Consejeros, serán designados por el Fundador,
29 durarán dos años en su cargo y podrán ser reelegidos. En
30 caso de fallecimiento, impedimento para desempeñar sus

1 funciones, prolongada ausencia, renuncia o cualquiera otra
2 causa que, a juicio del Fundador, imposibilite al
3 consejero para continuar en su cargo, éste último elegirá
4 a su reemplazante por el período que le faltaba al
5 consejero impedido para continuar en sus funciones. Para
6 estos efectos, se entenderá por ausencia prolongada, la
7 inasistencia a sesiones del Consejo durante ocho meses
8 consecutivos. ARTICULO SEPTIMO: El Consejo designará de
9 entre sus miembros, cada dos años, a aquellos que
10 desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. En
11 la misma oportunidad se designará a la persona que ha de
12 desempeñar el cargo de Secretario, quien podrá no ser
13 miembro del Consejo y se determinará el sistema de
14 subrogación de esos cargos, en caso de ausencia o
15 impedimento de su titular. ARTICULO OCTAVO: El Consejo
16 sesionará ordinariamente cada cuatro meses y
17 extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente o
18 cada vez que así lo pidan tres de sus miembros. Las
19 citaciones se harán por carta certificada dirigida a los
20 domicilios registrados por los consejeros en la Fundación
21 y en ellas deberá indicarse si es sesión ordinaria o
22 extraordinaria, el temario a tratar y el día, hora y lugar
23 en que se celebrará. En las sesiones extraordinarias sólo
24 podrán tratarse los temas incluídos en la convocatoria. El
25 quórum para sesionar será de cuatro miembros a lo menos y
26 los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los
27 miembros presentes, correspondiendo al Presidente dirimir
28 los empates que se produzcan. ARTICULO NOVENO: De las
29 deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia
30 en un libro especial de actas que será firmado por todos





1 los consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El
2 consejero que quisiere salvar su responsabilidad por algún
3 acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el
4 acta respectiva. ARTICULO DECIMO: El Consejo deberá
5 remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la
6 oportunidad que señalen las disposiciones legales, una
7 Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su
8 situación financiera, que contendrá además, el nombre y
9 apellidos de los consejeros y el lugar preciso en que
10 tenga su sede. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Presidente del
11 Consejo lo será también de la Fundación; la representará
12 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
13 atribuciones que estos Estatutos señalen. En materia
14 judicial, tendrá las facultades indicadas en ambos incisos
15 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
16 pudiendo delegarlas en todo o en parte. El Presidente
17 podrá conferir mandatos o poderes especiales para asuntos
18 determinados en uno o más consejeros o en funcionarios
19 administrativos de la Fundación. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
20 Corresponderá al Consejo: A) Dirigir la Fundación y velar
21 porque se cumplan las finalidades estatutarias; B)
22 Administrar sus bienes e invertir sus recursos; C)
23 Interpretar estos Estatutos y dictar los reglamentos que
24 estime convenientes para la mejor marcha de la Fundación y
25 de sus dependencias; D) Organizar los servicios que sean
26 necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la
27 Fundación; E) Designar al Director General de la Fundación
28 y al personal que ejerza funciones de dirección o jefatura
29 en la institución y poner término a sus funciones; F)
30 Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos de la

1 Fundación y resolver sobre la inversión de los recursos
2 para el funcionamiento y administración de sus servicios;
3 G) Fijar las políticas de contratación y remuneraciones
4 del personal de la Fundación; H) Aprobar los convenios que
5 celebre la Fundación; I) Autorizar el establecimiento de
6 sedes u oficinas de la Fundación en cualquier punto del
7 territorio nacional; J) Delegar parte de sus atribuciones,
8 sobre materias específicas, en el Presidente del Consejo,
9 en uno o más funcionarios o en un tercero, debiendo contar
10 para ello con el voto conforme de los dos tercios de sus
11 miembros en ejercicio y K) Conocer y resolver todo lo no
12 previsto en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: El
13 Consejo, dirigirá y administrará la Fundación con las más
14 amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las
15 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los
16 fines de la Institución, entre las cuales están las que se
17 indican a continuación, sin que la enumeración sea
18 taxativa, sino meramente enunciativa : celebrar contratos
19 de promesa sobre toda clase de bienes raíces o muebles;
20 comprar y vender bienes raíces o muebles y valores
21 mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento, mutuo o
22 comodato; constituir, otorgar, aceptar y posponer
23 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
24 cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de
25 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
26 celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y
27 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de
28 depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas;
29 retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; endosar y
30 cancelar cheques y reconocer saldos, protestar, descontar





1 y prorrogar letras de cambio, libranzas, pagarés y
2 cualquier otro documento bancario o mercantil; efectuar
3 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
4 extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
5 cerrarlas y poner término a su arrendamiento; ceder y
6 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden
7 o al portador, con garantías reales o personales o sin
8 ellas; conferir mandatos especiales, delegar y revocar
9 poderes; transigir, aceptar toda clase de legados,
10 herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las
11 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir
12 el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar
13 pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión
14 económica de la Fundación o de su organización
15 administrativa interna, en uno o más consejeros de la
16 Institución, en funcionarios o en terceros; estipular en
17 cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que
18 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
19 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
20 vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra
21 forma; contratar préstamos en cualquier forma; pagar y
22 extinguir por cualquier medio las obligaciones de la
23 Fundación; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente
24 todo lo que se adeude a la Fundación, a cualquier título
25 que sea, por cualquier persona, incluso el Fisco,
26 Servicios, Instituciones Fiscales o de administración
27 autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
28 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; firmar
29 recibos, finiquitos y cancelaciones y suscribir, otorgar,
30 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos

1 públicos y privados; entregar y recibir de las oficinas de
2 correos, telégrafos, aduanas o empresas de transporte
3 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
4 correspondencia, giros, cargas o encomiendas; solicitar
5 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
6 objeto y sobre toda clase de bienes; presentar y firmar
7 registros de importación y exportación; concurrir a la
8 constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de
9 lucro o asociarse a las ya existentes; representar a la
10 Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en
11 que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
12 cualquier Tribunal, sea ordinario, arbitral, especial,
13 administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo ejercer
14 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
15 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier
16 otra naturaleza, y en general ejecutar todos aquellos
17 actos que tiendan a la buena administración de la
18 Fundación. ARTICULO DECIMO CUARTO: Acordado por el Consejo
19 cualquiera de los actos o contratos relacionados con las
20 facultades señaladas en el artículo décimo tercero
21 precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo
22 subrogue, conjuntamente con el Director General u otro
23 consejero que hubiere designado el Consejo. TITULO CUARTO:
24 DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO QUINTO: Al Presidente del
25 Consejo de la Fundación le corresponde específicamente: A)
26 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
27 B) Convocar y presidir las sesiones del Consejo; C)
28 Ejecutar los acuerdos del Consejo, sin perjuicio de las
29 funciones que corresponden al Vicepresidente, al
30 Secretario y a los consejeros que designe el Consejo para





1 la ejecución de cometidos específicos y al Director
2 General; D) Organizar los trabajos del Consejo y proponer
3 el plan general de actividades anuales; E) Presentar al
4 Consejo el presupuesto anual de la Fundación y el Balance
5 General de sus operaciones; F) Velar por el cumplimiento
6 de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo; G)
7 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente,
8 designando a los encargados de cada una de ellas; H)
9 Designar y decidir el término de las funciones del
10 personal, cuyo nombramiento y remoción no corresponda al
11 Consejo; I) Ejercer la supervigilancia superior de la
12 marcha de la Fundación; J) Firmar la documentación propia
13 de su cargo y los actos y contratos de la Fundación, cuya
14 celebración haya sido acordada por el Consejo o que
15 corresponda a sus atribuciones propias y K) Ejercer las
16 demás funciones que determinen estos Estatutos o le
17 encomiende el Consejo. TITULO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.
18 ARTICULO DECIMO SEXTO: El Vicepresidente, subrogará al
19 Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere
20 transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además,
21 como función preferente la de colaborar con el Presidente
22 en todas las tareas que éste deba realizar. TITULO SEXTO:
23 DEL SECRETARIO. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Secretario,
24 será el ministro de fe de la Fundación y tendrá a su cargo
25 la redacción de las actas de las sesiones del Consejo, el
26 despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de
27 copias de las actas y deberá firmar, conjuntamente con el
28 Presidente, la correspondencia y documentación de la
29 Fundación, con excepción de la que corresponda
30 exclusivamente a este último. En caso de ausencia o

1 impedimento temporal, será reemplazado por la persona que
2 designe el Consejo. TITULO SEPTIMO: DEL DIRECTOR GENERAL.
3 ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Fundación tendrá un Director
4 General, designado por el Consejo. Para ejercer esta
5 función se requerirá estar en posesión de título
6 profesional universitario. ARTICULO DECIMO NOVENO: El
7 Director General, tendrá a su cargo la dirección y
8 administración directa de los servicios y personal
9 administrativo de la Fundación y le corresponderá: A)
10 Promover, coordinar y dirigir, de acuerdo a las
11 instrucciones del Consejo y de su Presidente, las labores
12 de carácter técnico y administrativo de la Fundación;
13 organizando los trabajos de la misma, para dar
14 cumplimiento a sus finalidades; B) Velar por el
15 cumplimiento de estos Estatutos y de los reglamentos que
16 se dicten para su buen funcionamiento y ejecutar los
17 acuerdos del Consejo; C) Contratar y poner término a los
18 servicios del personal en conformidad a lo acordado por el
19 Consejo o a lo resuelto por el Presidente según
20 corresponda y, en general, resolver sobre sus derechos y
21 obligaciones, en la forma prescrita por las leyes y de
22 acuerdo con los reglamentos que apruebe el Consejo; D)
23 Presentar anualmente al Consejo, a través del Presidente,
24 una memoria de las actividades de la Fundación; E) Cuidar
25 de la recaudación de las entradas y tener bajo su control
26 los ingresos, cuando ello procediere; F) Llevar la
27 contabilidad de la Fundación, mantener al día sus
28 inventarios, abrir las cuentas corrientes bancarias y de
29 ahorro de la institución; G) Proponer anualmente al
30 Consejo, a través del Presidente, el presupuesto para el





1 año siguiente y el balance general de las actividades de
2 la Fundación; H) Efectuar los pagos y decidir las
3 inversiones que procedan de acuerdo al presupuesto
4 aprobado, debiendo dar cuenta al Consejo, en su caso, de
5 gastos imprevistos; I) Resolver sobre la gratuidad de la
6 asistencia que deben recibir las personas que requieran
7 los servicios de la Fundación o las rebajas de arancel que
8 les correspondan, previo informe social y según las normas
9 generales que fije el Consejo, a través del Presidente;
10 J) Preparar y someter al Consejo, a través del Presidente,
11 los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de
12 la Fundación y de sus servicios; K) Asesorar al Presidente
13 en la administración de los fondos de la Fundación; L)
14 Girar las cuentas corrientes o de ahorro de la Fundación;
15 M) Rendir trimestralmente cuenta al Consejo de su gestión
16 administrativa; N) Controlar los ingresos y egresos de la
17 Fundación, supervigilar la contabilidad de la misma y sus
18 inventarios; O) Procurar el financiamiento adecuado de los
19 gastos de la Fundación; y P) Desempeñar y ejercer las
20 demás funciones y facultades que le asignen los
21 reglamentos y le delegue el Consejo o el Presidente de la
22 Fundación. TITULO OCTAVO: DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL
23 CONSEJO. ARTICULO VIGESIMO: El Fundador, se reserva el
24 derecho de designar a los miembros del Consejo con la
25 periodicidad que se indica en el artículo sexto de estos
26 Estatutos, de removerlos en los casos a que alude la misma
27 disposición y de designar a sus reemplazantes, sin
28 perjuicio de los establecido en el artículo primero
29 transitorio. En caso de disolución del Fundador, la
30 totalidad de las atribuciones señaladas en estos Estatutos

1 y todas las materias que fueran de competencia del
2 Fundador se radicarán en forma definitiva en el último
3 Consejo vigente. TITULO NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS
4 ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO
5 VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá modificar o completar
6 sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de
7 los consejeros en ejercicio, en sesión extraordinaria
8 citada con este sólo objeto, a petición de a lo menos tres
9 consejeros. Todo proyecto de reforma requerirá la
10 autorización previa y por escrito del Fundador o de quien
11 lo sustituya. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Fundación
12 podrá acordar su disolución por acuerdo de su Consejo,
13 adoptado en sesión extraordinaria, citada para este objeto
14 preciso, a requerimiento de a lo menos tres consejeros.
15 Para adoptar dicho acuerdo, se requerirá el voto conforme
16 de los dos tercios de los consejeros en ejercicio y la
17 autorización previa del Fundador o de quien lo sustituya.
18 El acta en que conste el acuerdo del Consejo y la
19 autorización del Fundador o de sus sustituto, se reducirá
20 a escritura pública y se elevará al Presidente de la
21 República, quien decidirá en definitiva. ARTICULO VIGESIMO
22 TERCERO: Decretada la disolución de la Fundación a
23 solicitud del Consejo o por determinación del Presidente
24 de la República, sus bienes pasarán a la "Fundación Rosas
25 de Ayuda Fraternal". DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO
26 PRIMERO: Durante los tres primeros años de existencia de
27 la Fundación, que se contarán desde la fecha de
28 publicación del Decreto que le conceda personalidad
29 jurídica, podrán incorporarse como fundadores, con todos
30 los derechos y prerrogativas que estos Estatutos y la Ley





1 reconocen a esa calidad, cualquier persona jurídica o
2 natural que sea aceptada por el Fundador. La incorporación
3 de fundadores dentro del plazo indicado, se materializará
4 por escritura pública en que conste: la aceptación del
5 Fundador; la voluntad del nuevo fundador de incorporarse a
6 la Fundación en esa calidad; el aporte que hace a su
7 patrimonio, que será considerado patrimonio inicial de la
8 Fundación; la determinación del número de consejeros que
9 dentro del total designará y podrá remover y reemplazar el
10 nuevo fundador y la manera en que concurrirá a la
11 formación de la voluntad de la Institución. Las
12 referencias que en estos Estatutos se hacen al Fundador,
13 se entenderán hechas a todos los que adquieran esa calidad
14 dentro del plazo indicado en el inciso primero de este
15 artículo. ARTICULO SEGUNDO: El Consejo a que se refiere el
16 artículo sexto permanente de estos Estatutos estará
17 integrado por las siguientes personas, en las calidades
18 que en cada caso se indica; PRESIDENTE, don Bruno Philippi
19 Irarrázaval, VICEPRESIDENTE, don Joaquín Cordua Sommer,
20 DIRECTORES, don Timothy Conger Purcell, don Juan Antonio
21 Guzmán Molinari, don Juan Hurtado Vicuña, don Beltrán
22 Urenda Zegers y don Arnaldo Furman Levi. ARTICULO TERCERO:
23 Se confiere poder amplio a los abogados, señora BLANCA
24 PALUMBO OSSA, y a don CRISTIÁN ARAYA MAGGI, quienes podrán
25 actuar conjunta o separadamente, para solicitar al
26 Presidente de la República la concesión de la personalidad
27 jurídica de la Fundación y la aprobación de sus Estatutos,
28 facultándolos además para aceptar las modificaciones que
29 el Presidente de la República estime conveniente o
30 necesario introducirle y, en general, para realizar las

1 actuaciones que sean necesarias para la total legalización
2 de esta Fundación. COMPLEMENTANDO LO ANTERIOR, se inserta
3 el Acuerdo número doscientos setenta y cinco-tres mil
4 cuatrocientos sesenta y dos del Acta de la Sesión de
5 Directorio número doscientos setenta y cinco de CHILGENER
6 S.A., efectuada el veintisiete de septiembre de mil
7 novecientos noventa y tres, a las diecisiete treinta
8 horas, en las oficinas de calle Miraflores número
9 doscientos veintidós, piso siete, que en sus partes
10 pertinentes señala: "Acuerdo doscientos setenta y cinco-
11 tres mil cuatrocientos sesenta y dos: El Directorio, luego
12 de un análisis sobre la materia, acordó constituir una
13 fundación sin fines de lucro, cuyo objeto principal sea la
14 programación, promoción y realización de programas
15 educativos y de capacitación orientados a jóvenes y
16 adultos, especialmente a través de actividades
17 desarrolladas en contacto con la naturaleza. El Directorio
18 facultó al Gerente General para determinar de manera
19 precisa el objeto de la fundación y los aportes que la
20 compañía haría en la misma, aportes que podrán consistir
21 en dinero, dentro de los montos referidos precedentemente,
22 bienes muebles e inmuebles y derechos sobre bienes muebles
23 e inmuebles". LA PERSONERIA de don Juan Antonio Guzmán
24 Molinari para representar a CHILGENER S.A. consta en la
25 escritura pública de fecha quince de mayo de mil
26 novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario de
27 Santiago, don Mario Baros González., la que no se inserta
28 por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante
29 y previa lectura firma la compareciente, con la
30 funcionario de esta Notaría, Gloria Aguilera Arancibia.





NOTARIA MARIO BAROS GONZALEZ
Compañía 1312 - Santiago de Chile



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Se da copia. Repertorio número tres mil setecientos sesenta y uno. Doy fe.

LA PTE. FOJA³
CORRESP. AL
REP: N° 3761
del 03.06.94.

* 1447 = 7

Quiñ

M. Baros

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FEHE
DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 03 JUN. 1994

M. Baros





1 REP:1.785

2

3

4

COMPLEMENTACION

5

6

7

CONSTITUCION DE LA

8

9

10

"FUNDACION MAITENES"

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de MARZO de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, MARIO BAROS GONZALEZ, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Trigésima Novena Notaría, con Oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, comparece: don JUAN ANTONIO GUZMAN MOLINARI, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veintitrés mil novecientos dieciocho guión cero, en representación de CHILGENER S.A., en adelante "El Fundador", ambos domiciliados en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso siete, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que, en cumplimiento del Acuerdo de Directorio Número Doscientos setenta y cinco-tres mil cuatrocientos sesenta y dos, de CHILGENER S.A.; del Informe número ciento treinta y dos, de fecha

1 diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco
2 emitido por el Consejo de Defensa del Estado; del Oficio
3 ordinario número seiscientos sesenta y cuatro, del catorce
4 de febrero de mil novecientos noventa y cinco emitido por
5 la Superintendencia de Valores y Seguros; y del Oficio
6 número mil seiscientos dos, de fecha veinte de febrero de
7 mil novecientos noventa y cinco, emitido por el
8 Departamento Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia,
9 viene en complementar la escritura pública de fecha tres de
10 junio de mil novecientos noventa y cuatro otorgada ante el
11 Notario de Santiago, don Mario Baros González, en virtud de
12 la cual se constituyó la "FUNDACION MAITENES",
13 introduciéndole las siguientes modificaciones a sus
14 estatutos: PRIMERO: a) Se sustituye el artículo segundo
15 por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá
16 por exclusivo objeto el diseño, la promoción y ejecución de
17 programas educativos, de desarrollo y difusión de la
18 cultura y el arte, orientados al personal y a los
19 trabajadores de CHILGENER S.A. y sus filiales; a otros
20 trabajadores de empresas privadas; y a niños y jóvenes de
21 menores recursos económicos. La Fundación promoverá
22 especialmente la ejecución de programas tendientes a
23 motivar e incentivar el desarrollo de la vida en contacto
24 con la naturaleza, de modo de integrar, de manera activa y
25 creadora, a las personas con su medio ambiente. Para estos
26 efectos, la Fundación podrá: a) Diseñar, promover y
27 realizar cursos, expediciones y actividades que permitan
28 entregar, a todo individuo, un conocimiento íntimo y
29 responsable del entorno natural, tanto vivo como inerte; b)
30 Editar y comercializar publicaciones a través de cualquier



NOTARIA MARIO BAROS GONZALEZ
Compañía 1312 - Santiago de Chile



1 medio, sea escrito, fotográfico, audiovisual o electrónico,
2 en que se difundan los objetivos, programas y actividades
3 de la Fundación; y c) Realizar todos los actos que sean
4 necesarios y estén dirigidos al cumplimiento de su objeto
5 estatutario." b) Se sustituye el artículo séptimo por el
6 siguiente: "ARTICULO SEPTIMO: El Consejo designará de
7 entre sus miembros, cada dos años, a aquellos que
8 desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. En
9 la misma oportunidad se designará a las personas que han de
10 desempeñar los cargos de Secretario y Tesorero, quienes
11 podrán no ser miembros del Consejo; y se determinará el
12 sistema de subrogación de esos cargos en caso de ausencia o
13 impedimento de su titular." c) Se sustituye el artículo
14 décimo primero por el siguiente: "ARTICULO DECIMO PRIMERO:
15 El Presidente del Consejo lo será también de la Fundación;
16 la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
17 demás atribuciones que estos Estatutos señalen. En materia
18 judicial, tendrá las facultades indicadas en ambos incisos
19 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
20 pudiendo conferir poderes para su ejercicio. El Presidente
21 podrá conferir mandatos o poderes especiales para asuntos
22 determinados en uno o más consejeros o en funcionarios
23 administrativos de la Fundación." d) Se sustituye la letra
24 J) del artículo décimo segundo por la siguiente: "J)
25 Delegar las facultades necesarias para ejecutar las medidas
26 económicas que se acuerden y las que requiera la
27 organización administrativa interna de la Fundación, en el
28 Presidente del Consejo, en uno o más funcionarios o en un
29 tercero, debiendo contar para ello con el voto conforme de
30 los dos tercios de sus miembros en ejercicio." e) Se

1 sustituye el artículo vigésimo primero por el siguiente:
2 "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá modificar o
3 completar sus Estatutos por acuerdo adoptado por los dos
4 tercios de los consejeros, en sesión extraordinaria citada
5 con este sólo objeto, a petición de a lo menos tres
6 consejeros y a la que deberá concurrir un notario que
7 certifique el hecho de haberse cumplido con todas las
8 formalidades señaladas en los estatutos para estos efectos.
9 Todo proyecto de reforma requerirá la autorización previa y
10 por escrito del Fundador o de quien lo sustituya." f) Se
11 sustituye el artículo vigésimo segundo por el siguiente:
12 "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Fundación podrá acordar su
13 disolución por acuerdo de su Consejo, adoptado en sesión
14 extraordinaria citada para este objeto preciso a
15 requerimiento de, a lo menos, tres consejeros y a la que
16 deberá concurrir un notario que certifique el hecho de
17 haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en
18 los estatutos para estos efectos. Para adoptar dicho
19 acuerdo, se requerirá el voto conforme de los dos tercios
20 de los consejeros y la autorización previa del Fundador o
21 de quien lo sustituya. El acta en que conste el acuerdo del
22 Consejo y la autorización del Fundador o de su sustituto,
23 se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente
24 de la República, quien decidirá en definitiva." g) Se
25 suprime el Artículo Primero Transitorio; y h) Modifícase el
26 Artículo Segundo Transitorio como se indica: Donde dice
27 "DIRECTORES", debe decir "CONSEJEROS". LA PERSONERIA de don
28 Juan Antonio Guzmán Molinari para representar a CHILGENER
29 S.A. consta en la escritura pública de fecha quince de mayo
30 de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el





NOTARIA MARIO BAROS GONZALEZ
Compañía 1312 - Santiago de Chile



1 Notario de Santiago, don Mario Baros González y del Acuerdo
 2 Número Doscientos setenta y cinco-tres mil cuatrocientos
 3 sesenta y dos del Acta de la Sesión de Directorio Número
 4 Doscientos setenta y cinco de CHILGENER S.A., efectuada el
 5 veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y
 6 tres, las que no se insertan por ser conocidas del Notario
 7 que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el
 8 compareciente, con la funcionaria de esta Notaría, Gloria
 9 Aguilera Arancibia. Se da copia. Repertorio mil
 10 setecientos ochenta y cinco. Doy fe.

14 157 = 7

18 19 20 *[Handwritten signature]*

21 22 *[Handwritten signature]*

23 LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO
 24 DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 15 MAR 1995

25 26 *[Handwritten signature]*



1 Lolas Caneo, Osvaldo Martínez Celis y Marcelo
2 Grifferos Cáceres. El acta es del tenor siguiente:
3 **ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO**
4 **GENERAL DE LA FUNDACIÓN MAITENES. EFECTUADA EL DÍA**
5 **VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, A LAS OCHO**
6 **TREINTA HORAS, EN LAS OFICINAS DE AES GENER S.A.**
7 **UBICADAS EN CALLE MARIANO SANCHEZ FONTECILLA NÚMERO**
8 **TRESCIENTOS DIEZ, PISO TRES, SANTIAGO. PRIMERO:**
9 **ASISTENCIA.** Asistieron los señores Juan Carlos
10 Olmedo Hidalgo, Nicolás Cubillos Sigall, María
11 Teresa Bravo de Goyeneche, Héctor Rojas Brito, Enio
12 Belmonte Carmona, Armando Lolas Caneo y Osvaldo
13 Martínez Celis. Asistió también el Director General
14 de la Fundación Maitenes, señor Marcelo Grifferos
15 Cáceres y, especialmente invitado el Notario Público
16 de Santiago, don Patricio Raby Benavente. La sesión
17 del Consejo fue presidida por su Presidente, señor
18 Juan Carlos Olmedo Hidalgo. ANTECEDENTES DE LA
19 CONVOCATORIA: El señor Presidente dejó constancia
20 que la presente sesión extraordinaria del Consejo
21 fue citada cumpliendo con las correspondientes
22 solemnidades, con el objeto de tratar en ella y
23 pronunciarse sobre la modificación a los estatutos
24 de la Fundación, autorizada y aprobada por el
25 fundador AES Gener S.A. DESARROLLO DE LA SESION: El
26 Presidente señaló que con el objeto de precisar el
27 objeto de la Fundación Maitenes, el fundador, en
28 sesión de directorio celebrada con fecha veinticinco
29 de marzo de dos mil nueve, acordó y autorizó a
30 introducirle ciertas indicaciones a su texto, para

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 favorecer su desarrollo y finalidad. En este
2 sentido, el señor Presidente recordó que la
3 Fundación Maitenes, se constituyó por escritura
4 pública otorgada con fecha siete de mayo de mil
5 novecientos noventa y seis ante el Notario Público
6 de Santiago, don Mario Baros González y
7 complementada por la escritura pública de fecha
8 quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco,
9 otorgada ante el mismo Notario Público. Precisó
10 además, que mediante el Decreto Número setecientos
11 treinta y nueve del Ministerio de Justicia concedió
12 personalidad jurídica a la fundación aprobando sus
13 estatutos. En este contexto, el señor Presidente
14 explicó a los señores Consejeros los cambios y
15 precisiones que el fundador propone introducirle al
16 artículo segundo de los estatutos de la fundación,
17 relativo a su objeto, cuyo texto es el siguiente:
18 "**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por exclusivo
19 objeto el diseño, la promoción, implementación y/o
20 ejecución de programas sociales; educativos; de
21 capacitación laboral; de fomento al empleo; de apoyo
22 al deporte; de desarrollo y difusión de la cultura y
23 el arte, orientados al personal y a los trabajadores
24 de AES Gener S.A. y sus filiales; a otros
25 trabajadores; y a niños y jóvenes de escasos
26 recursos económicos, así como al desarrollo y
27 bienestar de los habitantes de las comunidades en
28 que éstos se implementen. La Fundación promoverá
29 también la ejecución de programas tendientes a
30 motivar e incentivar el desarrollo de la vida en

1 contacto con la naturaleza, de modo de integrar, de
2 manera activa y creadora, a las personas con su
3 medio ambiente. Para estos efectos, la Fundación
4 podrá en todo caso: a) Diseñar, promover y realizar
5 cursos, expediciones y actividades que permitan
6 entregar, a todo individuo, un conocimiento íntimo y
7 responsable con el entorno natural, tanto vivo como
8 inerte; b) Editar y comercializar publicaciones a
9 través de cualquier medio, sea escrito, fotográfico,
10 audiovisual o electrónico, en que se difundan los
11 objetivos, programas y actividades de la Fundación;
12 y c) Realizar todos los actos que sean necesarios y
13 estén dirigidos al cumplimiento de su objeto
14 estatutario". **ACUERDO:** Luego de un intercambio de
15 opiniones, el Consejo por unanimidad de sus miembros
16 presentes acordó: uno) aprobar la modificación de
17 los estatutos sociales propuesta por el fundador,
18 estableciendo que el nuevo texto del artículo
19 segundo de los estatutos es el siguiente: "**ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO:** La Fundación tendrá por exclusivo objeto el
21 diseño, la promoción, implementación y/o ejecución
22 de programas sociales; educativos; de capacitación
23 laboral; de fomento al empleo; de apoyo al deporte;
24 de desarrollo y difusión de la cultura y el arte,
25 orientados al personal y a los trabajadores de AES
26 Gener S.A. y sus filiales; a otros trabajadores; y a
27 niños y jóvenes de escasos recursos económicos, así
28 como al desarrollo y bienestar de los habitantes de
29 las comunidades en que éstos se implementen. La
30 Fundación promoverá también la ejecución de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
MONEDA 920-OF.205
6992453 - 6992457
SANTIAGO



1 programas tendientes a motivar e incentivar el
2 desarrollo de la vida en contacto con la naturaleza,
3 de modo de integrar, de manera activa y creadora, a
4 las personas con su medio ambiente. Para estos
5 efectos, la Fundación podrá en todo caso: a)
6 Diseñar, promover y realizar cursos, expediciones y
7 actividades que permitan entregar, a todo individuo,
8 un conocimiento íntimo y responsable con el entorno
9 natural, tanto vivo como inerte; b) Editar y
10 comercializar publicaciones a través de cualquier
11 medio, sea escrito, fotográfico, audiovisual o
12 electrónico, en que se difundan los objetivos,
13 programas y actividades de la Fundación; y c)
14 Realizar todos los actos que sean necesarios y estén
15 dirigidos al cumplimiento de su objeto estatutario".
16 dos) Se faculta especialmente al Presidente de la
17 Fundación don Juan Carlos Olmedo Hidalgo, al
18 Secretario, doña María Teresa Bravo de Goyeneche y a
19 los abogados Hugo Rosende Hernández y Bernardita
20 Reyes Larraín, para que indistintamente uno
21 cualquiera de ellos, actuando en nombre y
22 representación de la Fundación, proceda a realizar y
23 ejecutar todos los actos, gestiones y trámites, ante
24 todo tipo de autoridades y organismos, que sean
25 necesarios para perfeccionar el presente acuerdo.
26 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** A proposición del
27 señor Presidente, el Consejo por unanimidad de sus
28 miembros presentes, se acordó facultar a los
29 abogados Nicolás Cubillo Sigall y Hugo Rosende
30 Hernández, para que, actuando conjunta o

[Handwritten signature]

1 separadamente, reduzcan a escritura pública el todo
2 o parte de la presente acta. Se levantó la sesión a
3 las nueve quince horas. Hay firmas de los señores
4 Juan Carlos Olmedo Hidalgo, Nicolás Cubillos Sigall,
5 María Teresa Bravo de Goyeneche, Enio Belmonte
6 Carmona, Héctor Rojas Brito, Armando Lolas Caneo,
7 Osvaldo Martínez Celis y Marcelo Grifferos Cáceres.-
8 Conforme con el acta que consta en el libro
9 respectivo. CERTIFICADO.- El Notario que suscribe,
10 certifica que: (i) asistió a la Reunión
11 Extraordinaria del CONSEJO GENERAL DE LA FUNDACION
12 MAITENES celebrada el día veintiuno de Abril del año
13 dos mil nueve, a que se refiere el acta que
14 antecede, y que a ella asistieron las personas que
15 se señalan en el texto de la misma y lo que contiene
16 es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la
17 reunión y (ii) se cumplieron todas las formalidades
18 que se establecen en los estatutos para su reforma.-
19 Santiago, veintiuno de Abril del año dos mil nueve.
20 P. RABY B. N.P.- En comprobante y previa lectura
21 firma el compareciente. Doy fe.-

22
23
24



25 HUGO ROSENDE HERNÁNDEZ

26
27
28
29
30



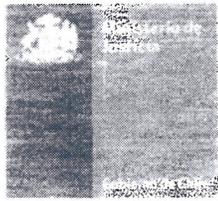
NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL



PATRICIO RABY BENAVIDES
SANTIAGO - CHILE
CG
22 MAY 2009

6



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
E: 24786-10 PCV/CAM/EFE/cmc 18.08.2011

[Handwritten signatures and initials]

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO EXENTO N° 3170

SANTIAGO, 7 JUL. 2011

Hoy se Decretó lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en Resolución de la Contraloría General de la República N°1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**FUNDACION MAITENES**", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto de Justicia N°739, de 20 de julio de 1995, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de octubre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "**Fundación AES GENER**".

Anótese, comuníquese y publíquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature of Felipe Bulnes Serrano]

FELIPE BULNES SERRANO
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente,



[Handwritten signature of Patricia Pérez Goldberg]
PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaría de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCIÓN:

- 07
- Diario Oficial
- Sección R.M.
- C.D.E.
- Eduardo Rodríguez Ugarte
- Bandera N° 206, 7° piso - Santiago
- Sección Partes, Archivo, Transcripciones

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL N° 40.012
DE FECHA 18 de Julio de 2011

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A
"FUNDACIÓN MAITENES", DE SANTIAGO

Santiago, 7 de julio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.170 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el decreto supremo de justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Maitenes", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto de Justicia N° 739, de 20 de julio de 1995, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 6 de octubre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación AES Gener".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Certifico el aviso impreso y adherido en esta hoja corresponde al extracto íntegro que Aprueba Reforma de Estatutos a "FUNDACIÓN MAITENES" de Santiago, publicado en Diario Oficial N° 40.012, Cuerpo II página 3 y 4, de fecha 18 de Julio del año 2011.-
Santiago, 18 de Julio de 2011.-



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
CC
Santiago - Chile

SANTIAGO 20 JUL 2011

1 protocolizadas al final de mis Registros del
2 presente mes bajo el número siete mil trescientos
3 noventa y un guión dos mil once.- Para constancia
4 firma la solicitante.- Doy fe.- ALEJANDRO GONZALEZ
5 VILLALOBOS.- PATRICIO RABY BENAVENTE.- NOTARIO
6 PUBLICO.-----

7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° **9744****TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**

<input type="checkbox"/> Inscripción	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno VERGARA	Apellido Materno GÓMEZ	Nombres JORGE	RUN/RUT 4771240-8
-----------------------------	---------------------------	------------------	----------------------

Correo Electrónico abogado@lascondes.cl	Teléfono 229507476- 229507475 - 229507474
--	--

Domicilio (calle, N°, depto., población)
APOQUINDO 3400

Comuna LAS CONDES	Ciudad SANTIAGO	Región METROPOLITANA
----------------------	--------------------	-------------------------

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica FUNDACION AES GENER	Tipo Persona Jurídica 2	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
--	-----------------------------------	--

Domicilio (calle, N°, depto., población) Rosario Norte N° 532. Piso 19

Comuna Las Condes	Región Metropolitana	RUT:
----------------------	-------------------------	------

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva 10.09.2021	Duración de Directiva 2 años
--	---------------------------------

Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
10.532.920-2	Mará Paz Teresa Cerda Herreros			Presidente
24.957.431-7	Javier Francisco Dlb			Vice Presidente
13.657.574-0	Ricardo Roizen Gottlieb			Consejero
10.502.232-8	Jorge Alejandro Lagos Rodriguez			Consejero
23.202.311-2	Vicente Javier Giorgio			Consejero
13.021426-6	Paola Macarena Harlung Martínez			Consejero
13.038.782-9	Juan Carlos Monckeberg Fernández			

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input checked="" type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos Resoución N° 170/2022 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 07.04.2022; Ordinario N° 1810 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Escritura Pública de fecha 28.09.2021

**JORGE MIGUEL
VERGARA
GOMEZ**

Firmado digitalmente por JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ,
email=jvg@lascondes.cl
Fecha: 2019.04.16 15:37:23 -0400

Firma y timbre Oficial Civil

DA SU CONFORMIDAD A MODIFICACIÓN ESTATUTOS
DE FUNDACIÓN AES GENER

RESOLUCIÓN SM 170 /2022

LAS CONDES, 7 de abril de 2022.

VISTOS:

1° El 22 de febrero de 2022 esta Secretaría Municipal ingresó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el ordinario municipal N° 16 de 2022 solicitando el informe previo exigido por el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN AES GENER**, inscrita con el número **9744** en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

2° La modificación de los estatutos consta en la escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2021 por el notario, don Eduardo Javier Diez Morello, titular de la 34ª Notaría de Santiago, repertorio 15.687 de 2021.

3° Ord. N° 1810 de 4° de abril de 2022 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas, don Carlos Aguilar Muñoz, por medio del cual el citado Ministerio emitió el informe solicitado.

CONSIDERANDO:

En el ORD. N° 1810 se expresa: *"Vistos examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada **"FUNDACIÓN AES GENER"** que versan sobre su órgano de administración y dirección".*

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN AES GENER** que consta en la escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2021 por el notario, don Eduardo Javier Diez Morello, titular de la 34ª Notaría de Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA y hecho ARCHÍVESE.

JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ

Firmado
digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2022.04.11
09:46:26 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 47810

ANT.: Su oficio Ord. Mun. N.º16, de fecha 22 de febrero de 2022, ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con igual fecha (folio n.º 4783.22), mediante la cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "FUNDACIÓN AES GENER", solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 04 ABR 2022

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑOR
JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AVENIDA APOQUINDO N.º 3400
LAS CONDES



1. Mediante el oficio del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN AES GENER" –en adelante e indistintamente "la Fundación"–, las cuales constan en acta que acompaña el citado oficio, titulada "REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FUNDACIÓN AES GENER", de 10 de septiembre de 2021, reducida a escritura pública con fecha 28 del mismo mes y año, ante el notario público titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el repertorio n.º 15.687/2021.
2. La Fundación obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto N.º 739, de 20 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 9744, de 20 de julio de 1995, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 4 de abril de 2022.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. //¹ El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir informe favorable respecto de las

¹ La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/dpd/> > [06.05.2021].

modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN AES GENER", que versan sobre su órgano de administración y dirección.

5. En consideración a que el inciso 3° del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este Ministerio sólo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección -considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones-, conforme a lo prescrito en el artículo 548 del Código Civil, corresponderá al secretario municipal competente pronunciarse sobre las otras materias objeto de la reforma.
6. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.
7. Devuélvase los documentos acompañados al oficio del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado

CAM/MEC

Folio n.º 4783.22

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REUNION EXTRAORDINARIA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-09-2021 bajo el Repertorio 15687.



EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:15 horas del día de hoy.
Santiago, 13 de octubre de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202144132



Repertorio N° 15.687.-/2021.

DEC/AES

Ote: 44132

Fundación Aes-Acta

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO

FUNDACIÓN

"AES GENER"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de de
septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí,
EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario
Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría
de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer
Ojeda número trescientos cincuenta y nueve,
comuna de Providencia, ciudad de Santiago,
comparece: doña **ANDREA VERÓNICA ALEJANDRA
SOUGARRET RÖMER**, chilena, casada, abogada,
cédula de identidad numero ocho millones
novecientos treinta y nueve mil quinientos
ochenta y dos guion ocho, domiciliada para estos
efectos en Rosario Norte número quinientos
treinta y dos, piso diecinueve, comuna de Las
Condes, Santiago; mayor de edad, quien me
acredita su identidad personal con su respectiva
cédula y expone: Que debidamente facultada para



ello, viene en reducir a escritura pública el acta de la **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FUNDACIÓN "AES GENER"**, celebrada con fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: **"REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FUNDACIÓN "AES GENER"**. En Santiago de Chile, a diez de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las doce horas, se efectúa reunión extraordinaria del Consejo de la Fundación AES Gener /en adelante también, la "Fundación"/ en las dependencias de la Fundación. Como se certificará, los siguientes consejeros participaron de la presente sesión mediante la plataforma Teams, permaneciendo conectados entre ellos y con los demás asistentes a la sesión en forma simultánea, permanente e ininterrumpida, durante toda la sesión: María Paz Cerda Herreros, Javier Federico Dib, Jorge Lagos Rodríguez, Paola Hartung Martínez y Juan Carlos Monckeberg Fernández. Asistió también la Directora General de la Fundación, doña Adriana Roccaro, y el Notario Público, don Eduardo Diez Morello, titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago. La sesión fue presidida por la Presidenta del Consejo, doña María Paz Cerda Herreros y actuó de Secretaria doña Andrea

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

Sougarret Römer. La señora Presidenta dejó constancia de que la presente sesión extraordinaria fue citada cumpliendo con las solemnidades correspondientes y que su único objeto a tratar es la modificación de los Estatutos de la Fundación aprobada por el fundador, AES Andes S.A. /antes AES Gener S.A./. Hace presente también que, para cumplir con las formalidades necesarias para acordar la modificación de los referidos estatutos, se encuentra presente don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago. Modificación de los Estatutos de la Fundación: Doña María Paz Cerda Herreros señaló que el fundador, en la sesión de directorio celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, autorizó la modificación de los estatutos de la Fundación, en primer término, para modificar el nombre de la misma por "Fundación AES Chile", lo anterior dado el cambio de nombre y de imagen corporativa fundador de AES Gener S.A. por AES Andes S.A., y evitar confusión en quienes se relacionen con la Fundación en cuanto a la persona del fundador. En segundo lugar, y a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en el Título XXXIII del Código Civil, en su artículo quinientos cincuenta y uno, se hizo presente y se autorizó la modificación de los estatutos en orden a



señalar que el órgano encargado de la administración de la fundación originalmente denominado "Consejo" ha de denominarse "Directorio". **Acuerdo:** Luego de un intercambio de opiniones, el Consejo en forma unánime acordó lo siguiente: **Uno)** Aprobar la modificación de los estatutos autorizada por el fundador, estableciendo que el nombre de la fundación se cambie por el de "Fundación AES Chile" y que en consecuencia, el artículo primero de los estatutos se reemplace por el siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyese una persona jurídica de derecho privado del tipo fundación bajo la denominación de **"Fundación AES Chile".**" **Dos)** Aprobar la modificación del Título Tercero de los estatutos en cuanto a que toda referencia que en ellos se hace al Consejo o a los Consejeros debe entenderse hecha respectivamente al Directorio y a los Directores, y en especial la modificación de su artículo sexto el que será del siguiente tenor: **"ARTÍCULO SEXTO:** La Fundación será administrada por un Directorio de siete miembros, al que corresponde su dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos confieren a su Presidente. Los Directores serán designados por el fundador, durarán dos años en su cargo y podrán ser reelegidos. En caso de fallecimiento, impedimento para desempeñar sus funciones,

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

ausencia prolongada, renuncia o cualquiera otra causa que, a juicio del fundador, imposibilite al director para continuar en su cargo, éste último elegirá a su reemplazante por el período que le faltaba al director impedido para continuar en sus funciones. Para estos efectos, se entenderá por ausencia prolongada, la inasistencia a sesiones del Directorio en un período de ocho meses consecutivos." **Acuerdos:**

Firma Electrónica: Atendido a que la reunión del Directorio se realizó por videoconferencia, con los asistentes simultáneamente conectados, en forma unánime se acordó que la firma del Acta respectiva se hará mediante el sistema de firma electrónica denominado DocuSign. **Reducción a Escritura Pública:** Luego de lo anterior, el Directorio acordó facultar a su Presidenta, doña María Paz Cerda Herreros, a doña Andrea Sougarret Römer y a don Daniel Loyola Vergara para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública la parte pertinente de la presente Acta, realizar y ejecutar todos los actos, gestiones y trámites, ante todo tipo de autoridades y organismos, que sean necesarios para perfeccionar, ejecutar y cumplir estos acuerdos, pudiendo firmar las escrituras públicas, solicitudes, formularios y documentos y efectuar las peticiones que fueren necesarias



al efecto. **Cierre:** Sin otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce cuarenta y cinco horas." María Paz Cerda Herreros, Presidenta. Hay firma ilegible. Javier Federico Dib, Vicepresidente. Hay firma ilegible. Jorge Lagos Rodríguez, Consejero. Hay firma ilegible. Paola Hartung Martínez, Consejera. Hay firma ilegible. Juan Carlos Monckeberg Fernández, Consejero. Hay firma ilegible. Adriana Roccaro, Directora General. Hay firma ilegible. Andrea Sougarret Römer, Secretaria. Hay firma ilegible. CONFORME.- **CERTIFICADO.** La Notario que suscribe certifica que: **Uno:** Asistió a la sesión Extraordinaria del Directorio de la **Fundación AES Chile**, celebrada el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, a que se refiere el acta que antecede, y que a ella asistieron mediante la plataforma Teams, manteniéndose simultánea y permanentemente la comunicación con todos los demás asistentes a la reunión las personas que se señalan en la misma y que lo que expresa es lo ocurrido y acordado en dicha reunión. **Dos:** Que se cumplieron las formalidades establecidas en los estatutos de la fundación para proceder a su modificación. Santiago, diez de septiembre de dos mil veintiuno. Eduardo Diez Morello. Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago.- Hay firma ilegible".- **CONFORME.**- Conforme con su original el acta recién



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

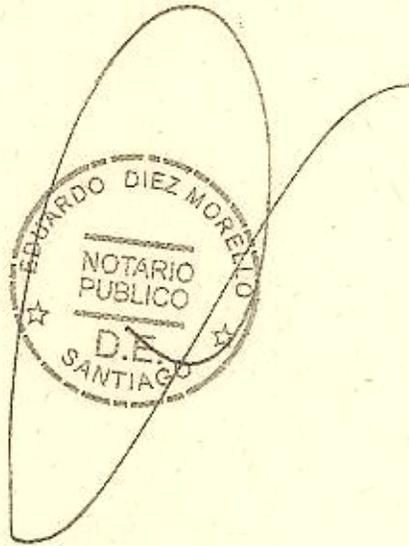
34° Notaría - Santiago de Chile

copiada.- En comprobante y previa lectura firma.- Di
copia fiel de su original.- Doy Fe.- REPERTORIO N°
15.687.-/2021.

Andre Verónica
ANDREA VERÓNICA ALEJANDRA SOUGARRET RÖMER

Firmas: 1

F.D.



INUTILIZADA



Código de Verificación: 012-202144132



**DA CONFORMIDAD LEGAL A MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AES GENER.**

RESOLUCIÓN SM 528 /2021.

LAS CONDES, 16 de diciembre de 2021.

VISTOS:

1° El 28 de octubre de 2021, fue depositada en esta Secretaría Municipal la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN AES GENER**, inscripción N° 9744 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. El acto modificatorio consta en la escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2021 por don Eduardo Diez Morello, Notario público titular de la 34ª notaría de Santiago. Repertorio N° 15.687-2021.

2° Que se acompañó el certificado CARTA U.P.J. N° 5885, de fecha 22 de noviembre de 2021, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 22 de noviembre de 2021, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**FUNDACIÓN AES CHILE**", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el registro ya referido.

CONSIDERANDO:

1° Que, la modificación estatutaria consiste en modificar los artículos 1° y 6° de los estatutos. El primero que se refiere al nombre de la fundación, pasando de usar el nombre "**FUNDACIÓN AES GENER**". a usar el nuevo nombre de "**FUNDACIÓN AES CHILE**".

Asimismo, se modifica el artículo 6° de los estatutos, cambiando toda denominación y referencia del término "**CONSEJO**" por la de "**DIRECTORIO**".

2° No habiendo observaciones ni reparos de legalidad procede darle curso a la presente modificación estatutaria.

3° Que, por no tratarse la modificación estatutaria de las materias señaladas en el inciso tercero del artículo 558 del código civil, se omite la remisión de los antecedentes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO. DASE la conformidad legal a la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN AES GENER**, que constan en escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2021 por don Eduardo Diez Morello, Notario público titular de la 34ª notaría de Santiago.

INSCRÍBASE por esta Secretaría Municipal lo que corresponda en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, salvo si el interesado solicite hacerlo personalmente.

SEGUNDO. Téngase presente el nuevo nombre de **FUNDACIÓN AES CHILE**.

ANÓTASE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA Y hecho ARCHÍVESE.

JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ
Firmado digitalmente
por JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2021.12.16
08:50:44 -03'00'

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.**